PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.Banco de Proyectos:	No aplica
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2023/01/23
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	LUISA MARIA RAMIREZ PARADA
4. Dependencia Solicitante:	CONCEJO MUNICIPAL DE UBATE
5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El Concejo Municipal de Ubaté es un órgano político-administrativo y de control político, con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

El Concejo Municipal de Ubaté conforme lo normado en el artículo 23 de la ley 136 de 1994 a lo largo de cada anualidad sesiona durante cuatro periodos ordinarios correspondientes a los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre con sus respectivas prórrogas. De la misma manera y conforme lo mandado en el parágrafo 2 artículo 23 de la ley 136 de 1994 el alcalde municipal de Ubaté podrá convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las señaladas anteriormente para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que Según el artículo 78 de la Ley 617 de 2000, las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refiere la misma ley en los artículos 8, 10, 11, 54 y 55 respectivamente.

Qué con la presente contratación de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo número No. 03 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 11 50 del 2007 según en el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos busca en el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos que colaboran con ella a la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades, lo cual colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema y fundamental de la que se pretende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del Estado a sus habitantes.

En aras de dar cumplimiento a las metas y objetivos enmarcados para la presente vigencia 2023 el Concejo municipal de Ubaté estableció qué es necesario contar con los servicios ofrecidos para la ejecución de actividades de contratación estatal en la entidad encaminada a obtener los diferentes bienes y servicios necesarios para su eficiente y

correcto funcionamiento por lo que es importante que se desarrollan dichas adquisiciones aplicando toda la normatividad para el caso que se requiera y atendiendo a los diferentes pronunciamientos del estatuto general de contratación pública.

En este momento del Concejo municipal de Ubaté no cuenta con personal que pueda prestar servicios adquiridos por la corporación en consecuencia se hace necesario afectarse Contratación conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 11 50 del2007 y su decreto reglamentario.

Qué dentro de la organización interna del Concejo municipal Ubaté no se cuenta con la persona idónea para prestación de servicios para lo cual la entidad requiere contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA CONTRACTUAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE CUNDINAMARCA .**
Es importante mencionar que la contratación es un eje fundamental para el funcionamiento del concejo municipal, se hace necesario fortalecer los procesos que se vienen adelantando al interior de la misma por intermedio de personal idóneo, que permita al concejo municipal contar con una persona capacitada acorde con las necesidades de la entidad.

Así mismo, dentro de la legislación que regula actualmente la actividad contractual de las entidades públicas son varios los requisitos y procedimientos que se deben agotar por parte de dichas entidades a lo largo del trámite de los procesos de selección contractual que adelanten las diferentes entidades; así las cosas, son múltiples las cargas en materia contractual que recaen en los entes territoriales, lo que implica un alto grado de dedicación y seguimiento por parte de personal idóneo que garantice el cumplimiento de las diversas disposiciones jurídicas y jurisprudenciales que reglamentan la contratación pública.
Cabe resaltar que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, por lo que se hace necesario que el Concejo Municipal cuente con la asesoría de un profesional con experiencia en contratación estatal, que contribuya en la gestión oportuna de procesos y procedimientos para la selección de los contratistas.
En consecuencia a lo expuesto anteriormente, resulta necesaria la revisión de los documentos y estudios previos de conveniencia en la etapa precontractual para poder establecer si los mismos se adecúan a las disposiciones legales vigentes; por lo tanto, es indispensable contar con un profesional capacitado que asesore el trámite de procesos de selección contractual, adelante la revisión de estudios y documentos previos, revisión de minutas, actos administrativos, liquidaciones y demás documentos de carácter legal, necesarios a lo largo del trámite de los procesos contractuales.

Por lo tanto, y con el fin de adelantar los diferentes procesos de contratación y atender el cumplimiento de términos y requisitos establecidos para los procesos de contratación administrativa, los cuales se encuentran contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación pública; se hace necesario que el concejo municipal de la villa de San Diego de Ubaté contar con la asesoría de un profesional, que oriente y acompañe los procesos de selección contractual que pretendan ser adelantados por el Concejo Municipal Lo anterior se hace necesario para la entidad, toda vez que en el concejo municipal no existe el cargo ni el profesional para realizar las mencionadas actividades; razón por la cual, se hace necesario contratar los servicios de un profesional con experiencia en contratación estatal, de tal manera que asesore y brinde un acompañamiento continuo a las diferentes dependencias del Concejo Municipal en las etapas precontractuales y contractuales que se desarrollen.

Así mismo el concejo Municipal en cumplimiento de sus obligaciones legales, y como ente territorial responsable de las mismas, se ve en la constante necesidad

de iniciar, responder y dar trámite a diversos procesos y acciones que son inherentes al concejo Municipal , razón por la cual el control interno hace parte del proceso de gestión básico como lo es la planeación, ejecución, supervisión, y se encuentra entrelazado con las actividades operativas del concejo.

Por lo anterior, y en desarrollo de las competencias institucionales y legales, se procede a efectuar el presente análisis de conveniencia y oportunidad para contratar una persona que se encargue de brindar apoyo a la gestión en temas de control interno en cumplimiento de las funciones de vigilancia y control señaladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 87 de 1993, Decreto 1537 de 2001 y Ley 1474 de 2011; y para que realice asesorías en los temas de gestión publica al concejo municipal.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023.

En virtud de lo anterior, la corporación en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2.3. Descripción del objeto a contratar:

El concejo municipal de Ubaté pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA CONTRACTUAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE CUNDINAMARCA.**

2.4. Descripción del objeto a contratar (Especificaciones del Objeto a contratar):

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una persona natural con los conocimientos y la experiencia necesaria para que ejecute el objeto del contrato; para la asesoría jurídica en el concejo municipal con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones constitucionales y legales que le corresponde. Para lo anterior se requiere una persona natural que acredite los siguientes requisitos:

- Profesional en Administración de empresas
- Experiencia superior a cinco (5) años, en el sector público o privado.

2.5. Objeto del contrato	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA CONTRACTUAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE CUNDINAMARCA.**
2.6. Codificación bien o servicio UNSPSC	Código UNSPSC 80101500: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

2.7. Plazo de ejecución del contrato	El presente contrato de prestación de servicios tendrá un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.
2.8. Lugar de ejecución del contrato	CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN DIEGO UBATE CUNDINAMARCA

2.9. Obligaciones de los Contratantes.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

Obligaciones del concejo:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

Obligaciones Específicas Del Contratista

1. Cumplir el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
2. Prestar asesoría y acompañamiento continuo al Concejo Municipal, en los diferentes procesos de selección contractual que allí se surtan.
3. Revisar los estudios y documentos previos que se elaboren en el trámite de los procesos de selección contractual que adelante la entidad
4. Acompañar a la entidad en la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas allegadas en los diferentes procesos.
5. Asesorar a la entidad acerca de la respuesta a brindar frente a las observaciones presentadas por los interesados en los procesos de selección contractual
6. Elaborar y Revisar las minutas de contratos o convenios que pretenda suscribir la entidad.
7. Verificar la documentación anexada a los diferentes expedientes contractuales
8. Revisar las actas de liquidación contractual que surjan en los procesos contractuales.
9. Contribuir con el mejoramiento de la gestión institucional a través de la medición y evaluación de la eficiencia, eficacia y economía de los controles que componen el sistema de control interno asesorando a la alta dirección en

la continuidad del proceso administrativo, seguimiento de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos por la corporación.

10. Las demás que sean asignadas por la presidencia del Concejo Municipal.

Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
14. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
15. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
16. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.
17. Procurar el cuidado integral de su salud.

18. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Numeral 2, Derogado por el Art. 6 del Decreto 676 de 2020). a
19. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos.
20. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
21. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial.
22. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
23. Las demás que se requieran para proteger la salud y la vida de los trabajadores y contratistas.

2.10. Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.

2.11. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

B. Decreto 1082 de 2015

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Contratación Directa. Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos." No obstante lo anterior en virtud del inciso final del artículo antes indicado el acto administrativo referido no es necesario para este tipo de contrato al decir: "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales (…)."			
2.12. Supervisión:	Dependencia:	La supervisión del contrato será ejercida directamente por el presidente del Concejo Municipal o por quien ésta delegue mediante oficio.	
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal No. 2023000197 del 23 de enero de 2023.	**Valor:** Veintiséis millones de pesos ($ 26.000.000).	Fecha de terminación de la Vigencia: 31 -12- 2023
3.2. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	Se tomó en cuenta el perfil solicitado, que debe ser de un Profesional en Administración de empresas con conocimientos comprobables en áreas Administrativas con experiencia, en el sector público o privado y relacionada con los asuntos y gestión administrativa, para apoyar al concejo municipal. Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia acreditada, adicionalmente la contratación histórica del concejo y el presupuesto asignado para la mencionada contratación. Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se analizaron las siguientes variables: • Al momento de revisar el promedio, se tuvo en cuenta los descuentos de ley que para los contratos de prestación de servicios existen. • Se tomó en cuenta la responsabilidad y cada una de las actividades a realizar por el contratista. • El tiempo que debe dedicar al objeto contractual.		

3.3. Presupuesto Oficial ($)y forma de pago	El presupuesto asignado es la suma de Valor: veintiséis millones cuatrocientos mil pesos M/CTE ($ 26.000.000), con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2023000197 del 23 de enero de 2023. Suma que se cancelará de la siguiente forma: Once (11) pagos mensualidad vencida por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 2.363.636), cada pago se realizará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

PERFIL: Este se evalúa según capacidad e idoneidad del oferente además del presupuesto oficial existente para asignar al objeto del contrato.

ESTUDIOS: Profesional en Administración de Empresas

EXPERIENCIA: Experiencia superior a cinco (5) años, en el sector público o privado relacionada con los asuntos y gestión administrativa.

CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificara el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.

DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública (…)"

4.2. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

TIPIFICACIÓN
La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) Riesgos Comerciales
Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

b) Riesgos sociales y políticos
Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean

probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

c) Riesgos Regulatorios.
Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud de nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

d) Riesgos de la naturaleza.
Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

Este riesgo será asumido por el Contratista.

e) Riesgos tecnológicos.
Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso

contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento Conpes 3714 de 2011, el concejo establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

Número de riesgos a estimar	12
Valor del contrato	$ 26.000.000,00
Total estimación del riesgo	$ 14.466.400,00

item	Riesgo General	Detalle del riesgo	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Asignación	
item								
							Contratista	Contratante
1	Económico	Alteraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	$ 314.600,00	1,21%	100%	
2	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	$ 741.000,00	2,85%	100%	
3	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control	Bajo	Medio-Bajo	$ 741.000,00	2,85%		100%
4	Sociales o Políticos	Actividad proselitista o huelgas, protestas	Bajo	Medio-Bajo	$ 741.000,00	2,85%		100%
5	Financiero	Consecución de financiación	Medio-Alto	Medio-Alto	$ 5.733.000,00	22,05%	100%	
6	Financiero	Condiciones financieras de los recursos a obtener	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 3.153.800,00	12,13%	100%	
7	Financiero	Demora en trámite y pago de cuentas	Bajo	Medio-Bajo	$ 741.000,00	2,85%	100%	
8	Regulatorio	Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos	Bajo	Bajo	$ 314.600,00	1,21%		100%
9	De la naturaleza	Lluvias intensas	Medio-Alto	Bajo	$ 1.042.600,00	4,01%		100%
10	De la naturaleza	Incendios forestales	Bajo	Bajo	$ 314.600,00	1,21%		100%
11	De la naturaleza	Movimientos geológicos	Bajo	Bajo	$ 314.600,00	1,21%		100%
12	Tecnológicos	Eventuales fallos en comunicaciones	Bajo	Bajo	$ 314.600,00	1,21%	100%	

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos

que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros. El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.	
4.3. Análisis del sector La entidad estatal requiere contratar un profesional en Administración de empresas para asesor al concejo municipal, toda vez que en la actualidad hay una alta carga laboral que desborda la capacidad de la titular, por ello es conveniente que sea desarrollada por una persona natural y no jurídica pues la responsabilidad es intuito persona. La experiencia exigida para ejecutar el objeto del contrato y en atención a la complejidad del objeto del contrato debe ser mínima de cinco (05) años acreditados con entidades públicas. Teniendo en cuenta lo manifestado en este documento, esta Corporación consultó contratos realizados por otras entidades públicas con objetos similares publicados en el portal de Colombia Compra Eficiente y lo aquí consignado se ajusta a la realidad económica y legal de este tipo de actuaciones. El contratista podrá ser una persona natural o jurídica con la capacidad de ejecutar el contrato. Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios: 1. Formación Académica 2. Experiencia General y Específica 3. Actividades a realizar Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice mediante mensualidades porque facilita al supervisor del contrato el seguimiento a las labores contratadas, adicionalmente porque son de tracto sucesivo.	
4.4. Análisis de la exigencia de Garantía.	De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
4.5. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales. Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) **(X)** está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado

	de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.
4.6. Anexos	Estudio previo SI (**X**) NO (); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI () NO (**x**); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO (); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (**X**) NO ().

Dado en la ciudad de Villa de San Diego de Ubaté, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

LUISA MARIA RAMIREZ PARADA
Presidenta Concejo Municipal de Ubaté
2023